

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A INMOBILIARIA
ACONCAGUA S.A. Y RENTAS Y DESARROLLO
ACONCAGUA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°636

Santiago, 18 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-015-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra al Fiscal; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Con fecha 13 de mayo de 2020, mediante la Resolución Exenta N°772 (en adelante, “Res. Ex. N°772/2020”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, respecto del proyecto Jardines de San Carlos (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de Inmobiliaria Geosal S.A., ubicado en el Lote A, resultante de la parcelación del ex fundo El Peñón (Rol SII 3800-78), en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago.

2º Con fecha 28 de febrero de 2022, mediante la Resolución Exenta N°279, la Superintendencia requirió información a Inmobiliaria Aconcagua S.A., referida a una posible relación que ella tendría con Inmobiliaria Geosal S.A.

3º Con fecha 14 de marzo de 2022, mediante Carta de fecha 11 de marzo del mismo año, Inmobiliaria Aconcagua S.A. respondió el requerimiento de información, indicando, entre otras cosas, que la empresa Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Jardines de San Carlos”.

4º Con fecha 1 de julio de 2022, mediante la Resolución Exenta N°202213001384, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, calificó ambientalmente favorable el proyecto.

5º En vista de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°459, de fecha 8 de abril de 2024, esta Superintendencia requirió información a las empresas Inmobiliaria Aconcagua S.A. y Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A., para efectos de abordar adecuadamente la hipótesis de elusión levantada por este servicio.

6º En el acto anterior, se otorgó a las referidas empresas un plazo de 7 días hábiles, a contar de su notificación, para remitir la información requerida.

7º Dicha resolución fue notificada con fecha 9 de abril de 2024, mediante correo electrónico. En consecuencia, el plazo para remitir la información solicitada vence el 18 de abril de 2024.

8º Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2024, Inmobiliaria Aconcagua S.A. y Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A. solicitaron, de manera conjunta, una ampliación de 7 días hábiles adicionales para presentar la información requerida, debido a la necesidad de ambas compañías de contar con el tiempo suficiente para recopilar la información y documentación requerida por esta Superintendencia. Adicionalmente, acompañaron la personería de Augusto Coello Lizana y Andrea Ulloa Salvo para actuar en representación de Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.; y solicitaron que las notificaciones sean igualmente realizadas, en adelante, a los siguientes correos electrónicos: rbenitez@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl y malfaro@scyb.cl.

9º El artículo 26 de la Ley N.º 19.880, aplicable en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, se refiere a la ampliación de plazos en su inciso primero: “(...) *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*”.

10º Por tanto, al encontrarse la petición dentro del plazo concedido para cumplir con su obligación, y en razón de lo señalado por el titular, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a Inmobiliaria Aconcagua S.A. y Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A. un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original previsto en la Resolución Exenta N°459, de fecha 8 de abril de 2024, de esta Superintendencia.

SEGUNDO: TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos presentados por Aconcagua S.A. y Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A, en su escrito de fecha 16 de abril de 2024.

TERCERO: TENER PRESENTE la personería de Augusto Coello Lizana y Andrea Ulloa Salvo para actuar en representación de Rentas y Desarrollo

Aconcagua S.A.; así como los correos electrónicos informados para efectuar futuras notificaciones en el marco del presente procedimiento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


BRUNO RIAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL
S. P. E. R. A. *

JAA/JFC

Notificación por correo electrónico:

- Inmobiliaria Aconcagua S.A. Correo electrónico: acoello@iaconcagua.com y mplange@iaconcagua.com.
- Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A. Correo electrónico: rbenitez@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl y malfaro@scyb.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-015-2020

Expediente Cero Papel N°8.780/2024.